Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1031

BUENOS AIRES, 08 FEB 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-610-10-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., inscripta en el R.N.E. como Elaborador Indirecto, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, bajo el Nº 010045730 ; solicita su reinscripción, la inscripción del Establecimiento ubicado en la calle Villegas 1510 – San Justo – Provincia de Buenos Aires, el cambio de domicilio legal sito en la Av. Roque Saenz Peña 788, Piso 9º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la ampliación de rubro para el que fuera habilitada, en el Registro Nacional de Establecimientos, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S.y A.S.) Nº 708/98; Disposición A.N.M.A.T. Nº 7293/98 y Disposición A.N.M.A.T. Nº 7596/00.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º , inc. b) , d) , e) , y Art. 8º , inc. LL) del Decreto Nº 1490/92, y del Decreto Nº 425/10.

//..

DISPOSICIÓN N° 1031

//..

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°: Reinscríbase a la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., con domicilio en la Av. Roque Saenz Peña 788, Piso 9° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Establecimiento en la calle Villegas 1510 – San Justo – Provincia de Buenos Aires y depósito en la Av. Tte. Illía 6537 (Ruta 8 Km. 34,200) – José C. Paz – Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: La Dirección Técnica será ejercida por el Bioquímico: Cillo, José María. (Mat. N° 733-b)

ARTICULO 3°: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 4837/05, bajo el RNE N° 010045730, a la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A. como Elaborador Indirecto, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, con domicilio en la calle Cerrito 146, Piso 9° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Artículo 1° de la presente Disposición, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. (Art. 5° de la Resolución M.S. y A.S. N° 708/98).-

//..

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1031

//..

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE

EXPTE. Nº 1-47-2110-610-10-2

DISPOSICIÓN Nº 1031

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador, en la calle Villegas 1510 – San Justo – Provincia de Buenos Aires, de:

- Detergentes sólidos (polvo).

Elaborador Indirecto, Importador y Exportador, en la Av. Tte. Illia 6537 (Ruta 8 Km. 34,200) – José C. Paz – Provincia de Buenos Aires., de:

- Aromatizantes (sólidos/líquidos/polvo/gel/aerosoles)
- Detergentes (sólidos/líquidos/polvo/gel)
- Productos para acondicionado de ropa (sólidos/líquidos/polvo/gel/aerosoles)
- Limpiadores (sólidos/líquidos/polvo/gel/aerosoles)
- Sanitizantes/Desodorizantes (sólidos/líquidos/polvo/gel/aerosoles)
- Desinfectantes (sólidos/líquidos/polvo/gel/aerosoles)
- Insecticidas (sólidos/líquidos/polvo/gel/aerosoles)
- Raticidas sólidos (bloques parafínicos).

En el caso de aerosoles se podrá depositar hasta una cantidad máxima total de 20.000 Kg. de combustibles Clase 3.3 (con Punto de Inflamación mayor a 23°C y hasta 61°C) y una cantidad máxima total de 2.500 Kg. de combustibles Clase 3.1 (con Punto de Inflamación menor a 18°C).

EXPTE. N° 1-47-2110-610-10-2

DISPOSICION N° **1031**

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.